

Viedma, (RN) 2 Marzo 1988

VISTO:

El convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Unión de Trabajadores de la Educación (Un.T.E.R.), y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene relación con la continuidad y acrecentamiento del funcionamiento de los Jardines Maternales destinados a la atención de niños de 45 días a 2 años y de 3 y 4 años, que sean hijos de personal docente;

Que el servicio se extiende a las localidades de EL BOLSON, RIO COLORADO, ALLEN, CATRIEL y GENERAL ROCA;

Que el Consejo Provincial de Educación concurre con la afectación de cinco (5) cargos de director y treinta y dos (32) cargos de maestro cuyo personal será designado de acuerdo con la legislación vigente y contará con la Supervisión de la Dirección de Nivel Inicial;

Que la Obra Social Sindical aportará los edificios, equipamiento y mobiliario adecuado, como asimismo lo necesario para su mantenimiento, refacción, ampliación e higiene;

Que a los efectos legales respectivos es menester el dictado de la norma correspondiente ratificando el convenio en cuestión;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Consejo Provincial de Educación y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (Un.T.E.R.) relacionado con el funcionamiento de Jardines Maternos Infantiles para la atención de hijos de personal docente de 45 días hasta 4 años de edad.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente, juntamente con fotocopia del convenio a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Nivel Inicial.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese a la Un.T.E.R. y a las Direcciones y Consejos Regionales de Educación y archívese.-

RESOLUCION N° 711

RAF/dm.

Juan José Rocca- Presidente
Juan Fernando Chironi - Secretario General
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA /HLR

1

CONVENIO

Entre el Consejo Provincial de Educación, representado en este acto por su Presidente Señor Juan José ROCCA y la Obra Social Sindical, administrada por la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (Un.T.E.R.), representada por su Secretario General, Dn. Héctor Luis RONCALLO, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:.....

PRIMERO: El Consejo Provincial de Educación y la Obra Social Sindical, acuerdan el funcionamiento de Jardines Maternales destinados a la atención de niños de 45 días a 2 años y niños de 3 y 4 años hasta tanto el Consejo Provincial de Educación extienda el servicio a esta edad; en las localidades de General Roca, Río Colorado, Allen, Catriel y El Bolsón.....

SEGUNDO: El Consejo provincial de Educación afectará 5 cargos de Directores de Jardines de Infantes de primera y 32 cargos con una remuneración equivalente a 1.300 puntos. Dicho personal se designará de acuerdo a lo estipulado por la legislación vigente en la materia mientras tenga vigencia el presente Convenio, y cumplirá servicios en los Jardines Maternales mencionados en la Cláusula Primera, siendo requisito indispensable para ocupar los cargos poseer título docente específico para el Nivel Inicial.....

TERCERO: La Obra Social Sindical se compromete a aportar casas habitaciones con comodidades edilicias, equipamientos y mobiliario adecuado para el funcionamiento de Jardines Maternales.....

CUARTO: El Consejo provincial de Educación asegura la extensión del servicio de Sanidad Escolar a los Jardines Maternales mencionados en la Cláusula Primera a través de los Hospitales Regionales a efectos de brindar el control y asistencia médica a los niños, asesoramiento a padres y docentes sobre prevención de enfermedades y atención primaria de la salud.....

QUINTO: El Consejo Provincial de Educación designará el personal docente interino acorde a la reglamentación vigente.....

SEXTO: El Consejo Provincial de Educación a través de la Dirección de Nivel Inicial, brindará el servicio de supervisión y asesoramiento pedagógico correspondiente.....

SÉPTIMO: El Consejo Provincial de Educación a través de la Dirección de Nivel Inicial conjuntamente con la entidad gremial, elaborará un anteproyecto de reglamentación de Jardines Maternales.....

OCTAVO: El Consejo Provincial de Educación en coordinación con Un.T.E.R. – Obra Social Sindical organizará el perfeccionamiento del personal docente.....

NOVENO: La Un.T.E.R., a través de su Obra Social Sindical proveerá lo necesario para el mantenimiento, refacción, ampliación e higiene, funciones que quedan a su cargo, como así también la compra, reparación y construcción de los edificios e instalaciones y otro gasto que genere el funcionamiento de los Jardines Maternales.-.....

DECIMO: El Consejo provincial de Educación y la Un.T.E.R.- Obra Social Sindical acordará anualmente la extensión del servicio, de acuerdo a las necesidades y posibilidades de satisfacerlas.....

UNDECIMO: El Consejo Provincial de Educación reglamentará mediante el dictado de una Resolución el funcionamiento de los Jardines Maternales.....

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que una de las partes no lo rescinda, decisión que deberá notificar con una antelación no menor a noventa (90) días corridos.....

Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación

.....En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio los firmantes: El representante del Consejo Provincial de Educación en calle Alvaro Barros N° 439 y el de Un.T.E.R. – Obra Social Sindical en Neuquen 1677 – General Roca, en donde serán válidas las notificaciones que se pudieran cursar en el futuro.....

VIEDMA, 2 del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.....

Héctor Roncallo
Secretario General
UnTER

Juan José Rocca
Presidente
Consejo Provincial de Educación